



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día trece de septiembre de dos mil once, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Alcalde, Luis María Beamonte Mesa, y con la asistencia de los Concejales, D. Luis José Arrechea Silvestre, D<sup>a</sup>. Eva María Calvo Vallejo, D<sup>a</sup>. Ana Cristina Sainz Martínez, D. Julio Gracia Pascual y D. José Luis Martínez de los Reyes. Están presentes, el Secretario General, D. José M<sup>a</sup> Chapín Blanco, que da fe del acto, y el Interventor General accidental, D. Jesús Rubio Beltrán.

Abierta la sesión por el Alcalde se pasa al conocimiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

#### **1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES.**

El Alcalde pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2011 y la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2011.

No habiendo intervenciones de los Sres. Concejales, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad los borradores de las actas de las sesiones mencionadas.

### **CONTRATACIÓN**

#### **2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS MUNICIPALES.**

##### **2.1.- APROBACIÓN DE CERTIFICACION-LIQUIDACIÓN Nº 13 DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO QUEILES**

Visto el expediente relativo a aprobación de la certificación-liquidación nº 13 de las obras de acondicionamiento de zona verde de la margen izquierda del río Queiles de Tarazona”, y

Con fecha 31 de octubre de 2008 se dictó Resolución de Alcaldía 978 por la que se resolvió elevar a definitiva la adjudicación de la contratación de las obras por procedimiento abierto trámite ordinario y varios criterios de adjudicación, para las ejecución de las obras del Proyecto de acondicionamiento de zona verde de la margen izquierda del río Queiles de Tarazona” redactado por el Ingeniero de Caminos D. Federico Vicente visado y el Biólogo Paisajista D. Carlos Ávila al servicio de la UTE CALIDAD Y ESTUDIOS ASESORÍA CARLOS ÁVILA CALZADA visado por el Colegio Oficial de Ingeniero de Caminos,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Canales y Puertos de 14 de febrero de 2008, junto con "Proyecto eléctrico de baja tensión Febrero 2008" y "Proyecto de alumbrado público Febrero 2008" redactado por el Ingeniero Industrial Ricardo Gómara Gallego al servicio de la UTE visado por el colegio oficial de ingenieros industriales de Aragón y la Rioja de 14 de febrero de 2008 (excluido el tramo final zona 5), a la empresa UTE ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A./MEDIO AMBIENTE DALMAU S.A., en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego, al haber obtenido la puntuación máxima de 80,69 puntos, con un importe de adjudicación de 955.720,49 € y 152.915,28 € de IVA, un plazo de ejecución de CATORCE MESES Y MEDIO, un plazo de garantía de DOS AÑOS, y MEJORAS EN JARDINERIA, PLANTACIÓN Y PLANTA, Y CONTROL POR ESTACION METEOROLOGICA, con expreso cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas y del proyecto en ejecución, y resto de condiciones de la oferta.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2010 se acordó aprobar la modificación nº 1 del contrato de acondicionamiento de zona verde de la margen izquierda del río Queiles de Tarazona (CO 70/2008) adjudicado definitivamente a UTE ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A./MEDIO AMBIENTE DALMAU S.A., mediante Resolución de Alcaldía nº 978 de 31 de octubre de 2008, consistente en la ejecución del PROYECTO MODIFICADO DEL ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO QUEILES DE TARAZONA" redactado por el ingeniero de caminos D. Federico Vicente Lozano y el biólogo paisajista D. Carlos Ávila al servicio de la UTE calidad y estudios asesoría Carlos Ávila Calzada fechado a 1 de julio de 2010; por un importe de modificado de 1.074.862,58 € más el IVA correspondiente al 18% de IVA, siendo esta modificación inferior al 20%; todo ello de conformidad con lo indicado por la Dirección Técnica y lo dispuesto en los artículos 195, 202 y 217 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, manteniendo en vigor el resto de las condiciones originarias del contrato.

Han sido aprobadas las certificaciones nº 1 por importe de 50.000 € y nº 2 por importe de 10.000 €, nº 3 por importe de 25.775,39 €, nº 4 por importe de 85.959,77 €, nº 5 por importe de 63.827,75 €, nº 6 de 80.560,21 €, nº 7 de 47.016,98 €, nº 8 de 142.503,95 €, nº 9 por 107.378,08 €, nº 10 de 97.915,11 €, nº 11 por 82.735,83 € y nº 12 de 411.256,00 €.

Por la Dirección Facultativa de las obras, se ha elaborado la Certificación-Liquidación Núm. 13 de estas obras, fechada a 28 de abril de 2011, ascendiendo su importe a la cantidad de 162.715,65 €. Certificación que ha sido informada favorablemente, por ser los precios unitarios conformes con los del proyecto modificado, habiéndose aplicado la baja de adjudicación de 26,5999997 % resultante del proceso de contratación. El importe final liquidado provisional asciende a la cantidad de 1.367.644,72 € lo que supone un incremento del 7,829698667% € sobre el presupuesto modificado de contrato aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de noviembre de 2010 (1.268.337,70 €). La liquidación se acompaña de la documentación, acta de recepción suscrita el 23 de marzo de 2011, certificación final de obra, suscrito por la Dirección Facultativa el 23 de marzo de 2011, documentación final de obra fechada a mayo de 2011 que incluye memoria planos, certificados de control de calidad de materiales, ensayos, boletines y certificados de las instalaciones, pasaportes fitosanitarios, manuales de uso y fichas de mantenimiento, etc. concluye que las obras se encuentran finalizadas. Constan informes de subsanación de deficiencias por parte del contratista, alguna todavía pendientes de ejecución. No obstante, no se consideran



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

fundamentales para el correcto funcionamiento del parque, pueden ser solventadas dentro del plazo de garantía de las obras, a la mayor brevedad posible. Por lo que no existe inconveniente en aprobar esta certificación-liquidación nº 13.

El expediente ha sido fiscalizado con fecha 31 de agosto de 2011, indicando que se han incorporado excesos de medición conforme informa los servicios técnicos municipales con fecha 16 de agosto de 2011. En cuanto a la recepción de la obra se reitera lo informado por la Intervención General con fecha 25 de marzo de 2011, dado que por los servicios técnicos municipales se indica que queda pendiente la subsanación de algunas deficiencias de la obra, que no afectan a la liquidación de la misma, por lo que se concluye que procede la tramitación del expediente.

Con carácter previo al pago deberá presentar la empresa adjudicataria certificación en vigor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y sociales para evitar la derivación de responsabilidad por falta de pago de las citadas obligaciones previstas en los artículos 43.1 f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 42 del TR del Estatuto de los Trabajadores., todo ello según se acredita en informe emitido el 21 de mayo de 2009 por la Intervención General, concluyendo que procede tramitar el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato con arreglo al precio convenido.

Según lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Considerando el artículo 218 de la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación a la recepción de las obras descritas.

La aprobación de la presente certificación es competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con las competencias atribuida en materia de Contratación por el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, ya



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

que el objeto de este expediente alcanza la cifra de 150.000 € prevista en la Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Y, en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Certificación-Liquidación Núm. 13 de las de las obras del Proyecto de acondicionamiento de zona verde de la margen izquierda del río Queiles de Tarazona (CO 74/2008), por un importe de 162.715,65 €. y en consecuencia aprobar el presente gasto, correspondiendo su abono al contratista previa presentación de certificado positivo de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación por dichos importes y con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto en vigor.

**TERCERO:** Ordenar y realizar por la Tesorería Municipal el pago del cargo anteriormente citado.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa UTE ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A./MEDIO AMBIENTE DALMAU S.A., adjudicataria de las obras, para su conocimiento y a los efectos acordados, recordándole que con carácter previo al abono de esta certificación deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

**QUINTO.-** Trasladar certificación del presente acuerdo al Instituto Aragonés del Agua al estar financiada esta actuación por el Plan del Agua de Aragón 2008-2011, para su conocimiento y a los efectos acordados.

**SEXTO.-** Remítase el expediente junto con certificación de la presente resolución al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

### 2.2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACION Nº 2 DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL HOTEL ITURI ASSO.

Visto el expediente relativo a aprobación de la certificación nº 2 de las obras de reforma del hotel Ituri Asso para edificio municipal: centro para la tercera edad y biblioteca municipal de Tarazona, elaborada por la dirección técnica de esas obras y que asciende a la cantidad de 229.527,65 euros, I.V.A. incluido.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2010 se acordó elevar a definitiva la adjudicación de la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, de las obras de reforma del hotel Ituri Asso para edificio municipal: centro para la tercera edad y biblioteca municipal de Tarazona (CO 45/2010) a la UTE ELECNOR SA Y EHISA CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A., al haber obtenido la puntuación máxima de 93,566 puntos y, por tanto, al ser la proposición económica más ventajosa, con un importe de adjudicación de 1.244.920,33 euros (que se desglosa en un principal de 1.055.017,23 euros y 189.903,10 euros de I.V.A.), un plazo de ejecución de siete



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

meses y las mejoras contenidas en su oferta sin coste alguno para el Ayuntamiento, de conformidad con las prescripciones técnicas establecidas, el proyecto de ejecución y resto de condiciones recogidas en la proposición.

Como consecuencia de lo anterior, se ha aprobado certificación nº 1 por importe de 715.667,91 euros, I.V.A. incluido.

Por la Dirección Facultativa de las obras, el Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia y el Arquitecto Técnico D. Luis Miguel Alejandre Martínez, se ha elaborado la Certificación Núm. 2 de estas obras, ascendiendo su importe a la cantidad de 229.527,65 €, expedida el 11 de julio de 2011. Y, en informe de 2 de septiembre de 2011 la Dirección Técnica certifica que los acopios incluidos en la primera certificación de obra, presentada en fecha 23 de noviembre de 2010, estaban efectivamente realizados, encontrándose los elementos acopiados en lugares convenidos entre la empresa adjudicataria y la dirección facultativa. Actualmente, dichos materiales acopiados se encuentran en la obra, ocupando su ubicación definitiva.

Esta certificación nº 2 ha sido informada favorablemente por los servicios técnicos municipales de 27 de julio de 2011, indicando que el porcentaje de ejecución de la obra asciende al 75,92%. Los precios unitarios son conformes con los del proyecto, habiéndose aplicado la baja de adjudicación de 30,5671639 % resultante del proceso de contratación. Se trata de una certificación a cuenta no suponiendo, por tanto la aceptación de las unidades de obra ni de los materiales que las componen. Hace constar que a los efectos de las variaciones sobre unidades de obra ejecutadas, incrementos de medición sobre la prevista ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 160 RGLCAP, debiéndose comunicar este aspecto a la Dirección Facultativa, para su conocimiento y consideración.

El expediente ha sido fiscalizado de conformidad con fecha 8 de septiembre de 2011, haciendo constar que se ha incorporado a la certificación que ahora se fiscaliza informe de 2 de septiembre de 2011 emitido por la Dirección Facultativa en el que se hace constar que los acopios certificados anteriormente (Certificados nº 1) están ejecutados y completados en su integridad a esta fecha, por lo que procede la tramitación del expediente de devolución de los avales depositados en garantía de los mismos (Tesorería). Además la certificación fiscalizada incorpora, tal y como señalan los Servicios Técnicos Municipales en informe de fecha 27 de julio de 2011, incrementos de medición sobre el proyecto (capítulo 2,3,6,7,8,12,13 y 1), lo que deberá ser tenido en cuenta a efectos de la liquidación y terminación de la obra y los límites legales previstos por la Legislación de Contratos del Sector Público -10%-.

Con carácter previo al pago deberá presentar la empresa adjudicataria certificación en vigor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y sociales para evitar la derivación de responsabilidad por falta de pago de las citadas obligaciones previstas en los artículos 43.1 f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 42 del TR del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato con arreglo al precio convenido.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Según lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas en materia de contratación a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y que el objeto de este expediente alcanza la cifra prevista en la Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia, procede someter esta resolución a la consideración de ese órgano colegiado municipal por ser el competente para su aprobación.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la certificación núm. 2 de las obras de reforma del hotel Ituri Asso para edificio municipal: centro para la tercera edad y biblioteca municipal de Tarazona (CO 45/2010), elaborada por la dirección técnica de esas obras y que asciende a la cantidad de 229.527,65 euros, I.V.A. incluido, y en consecuencia aprobar el presente gasto, correspondiendo su abono al contratista previa presentación de certificado positivo de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación por dichos importes y con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto en vigor.

**TERCERO:** Ordenar y realizar por la Tesorería Municipal el pago del cargo anteriormente citado.

**CUARTO.** Ordenar a la Tesorería Municipal la devolución de los avales depositados, en concepto de acopio de materiales adscritos a la obra incluidos en la certificación nº 1, al certificar la Dirección Técnica de las obras, que los materiales copiados se encuentran en la obra, ocupando su ubicación definitiva.

**QUINTO.** Notificar la resolución a EHISA CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A. Y ELECNOR S.A. –U.T.E. TARAZONA–, adjudicataria de las obras, para su conocimiento y a los efectos acordados, recordándole que con carácter previo al abono de esta certificación



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

**SEXTO.** Comunicar esta resolución a la Dirección Técnica de las obras para su conocimiento y efectos, que en ejecución de obras sólo se admiten variaciones sobre unidades de obra ejecutadas, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato.

**SÉPTIMO.** Comunicar esta resolución a la Intervención General, la Tesorería municipal y al Servicio de Obras, Servicios y Urbanismo para su conocimiento.

**OCTAVO.-** Trasladar certificaciones de la presente resolución al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón y la Comarca de Tarazona y el Moncayo, para su conocimiento, por existir sendas subvenciones para financiar esta actuación.

**NOVENO.-** Remítase el expediente junto con certificación de la presente resolución al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

### PERSONAL

#### **3.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE ALCALDÍA Y PROTOCOLO.**

El puesto de trabajo de administrativo de la Oficina de Alcaldía y Protocolo del Ayuntamiento de Tarazona se encuentra a fecha de hoy vacante en la relación de puestos de trabajo.

En el expediente administrativo figuran las bases reguladoras de la provisión de dicho puesto de trabajo vacante mediante el sistema de libre designación, así como un informe favorable de la Junta de Personal de esta entidad local en relación con el contenido de dichas bases.

Visto lo dispuesto en el art. 30, 1,q) de la Ley de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 21, 1, g) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según la modificación aprobada por Ley 11/99, de 21 de Abril, el Alcalde es competente para la aprobación de las bases de los concursos para la provisión de los puestos de trabajo, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011.

Y, a la vista de los antecedentes expuestos, la M.I. Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto de administrativo de la Oficina de Alcaldía y Protocolo, que se encuentra vacante en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Tarazona.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**SEGUNDO.-** Publicar el contenido íntegro de las bases, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial.

### LICENCIAS

#### **4.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

##### 4.1.- LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y URBANÍSTICA PARA LABORATORIO DE ANÁLISIS PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A UBICAR EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA, CALLE LA RIOJA, NAVE 5, PARCELA 45, INSTADA POR CONTROL 7 S.A.-

Examinado el expediente relativo a la licencia ambiental de actividad clasificada y urbanística para la instalación de laboratorio de análisis para materiales de construcción a ubicar en el Polígono Industrial de Tarazona, calle La Rioja, nave 5, parcela 45, promovida a instancia de CONTROL 7 S.A, y

Con fecha 12 de julio de 2010 la mercantil CONTROL 7 S.A, ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de laboratorio de análisis para materiales de construcción a ubicar en el Polígono Industrial de Tarazona, calle La Rioja, nave 5, parcela 45; según proyecto técnico de actividad redactado por el Arquitecto Técnico D. Ernesto Cuevas Gimeno visado por el Colegio Oficial de aparejadores, arquitectos técnicos, e ingenieros de la edificación de Aragón el 6 de julio de 2010

Remitido el proyecto a informe técnico municipal con fecha 22 de julio de 2010 la Arquitecta Municipal informa que procede requerir al interesado para que subsane las deficiencias advertidas en la documentación relativas a la justificación del cumplimiento de la normativa aplicable en materia medioambiental ley 7/2006; justificación de cumplimiento del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales RD 2267/2004 de 3 de diciembre y disposición de las medidas de protección necesarias y presupuesto detallado de las obras o reformas previstas.

Con fecha 18 de agosto de 2010 el interesado presenta para su incorporación al expediente documentación técnica visada a 12 de agosto de 2010. Con relación a esta documentación, los servicios técnicos municipales emitieron informe el 24 de agosto de 2011, considerando que no se han justificado los aspectos indicados.

Consta en el expediente informe técnico de 16 de noviembre de 2010 por el que se informa que el objeto de la presente licencia si es una actividad clasificada por lo que se deberá presentar proyecto técnico completo que subsane las deficiencias expuestas en los informes anteriores.

A requerimiento municipal, el 25 de marzo de 2011 el promotor presenta proyecto técnico refundido de expediente de actividad clasificada para laboratorio de control de materiales a ubicar en calle La Rioja, nave 5, parcela 45 del polígono industrial, redactado



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

por el Arquitecto Técnico Ernesto Cuevas Gimeno, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de 7 de marzo de 2011.

Resultando que remitido el expediente a informe de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 4 de abril de 2011 se informa con relación a los antecedentes y condiciones de seguridad, las relativas al PGOU de Tarazona, respecto a la actividad a desarrollar, respecto a las medidas de protección contra incendios, respecto a la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, concluyendo que procede remitir el expediente a la Comisión Provincial de Calificación para su informe.

Resultando queda acreditado en el expediente que la presente licencia de actividad ha sido sometida a información pública mediante anuncio publicado en el BOP nº 174 de 31 de julio de 2010, sin que se haya presentado alegación alguna a la fecha de finalización del plazo de exposición al público.

Resultando que remitido el proyecto objeto de licencia de actividad a informe del Coordinador del Centro de Salud con fecha 16 de julio de 2010, a la fecha de emisión del presente informe, no ha sido emitido si bien, queda acreditado el transcurso del plazo legal de diez días para la emisión del informe en aplicación de los artículos 82 y 83 de la Ley 30/1992 RJAPPAC.

Con fecha 7 de abril de 2011 se dictó Resolución nº 420 resolviendo remitir el expediente a informe de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza.

En la tramitación autonómica el INAGA requirió al interesado, una vez examinado el expediente, para que subsanase las deficiencias observadas.

El promotor presentó la documentación redactado por el Arquitecto Técnico Ernesto Cuevas Gimeno, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de 24 de junio de 2011, a fin de subsanar las deficiencias advertidas por INAGA.

Resultando que tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, se remite éste a la comisión técnica de calificación de la actividad, y en sesión celebrada el 6 de julio de 2011, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

*"1.-Calificar como MOLESTA, por PRODUCCIÓN VIBRACIONES Y RUIDO, la actividad MODIFICACIÓN DE LABORATORIO DE CONTROL DE MATERIALES, solicitada por CONTROL 7 S.A. en el término municipal de TARAZONA.*

*-Edificio Tipo B. Un único sector de incendios de superficie 261,51 m2. Nivel de riesgo Intrínseco Bajo-1*

*La licencia Ambiental de actividad Clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:*

*- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/0 autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.*

*- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*acústica de Aragón (BOA de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.*

*-Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.*

*2.-Considerar SUFICIENTES las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.*

*3.-De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta a efectos de la ley 7/2006 del 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.*

*4.-Informar como FAVORABLE CONDICIONADO de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.*

*5.-Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 72 de la ley 7/2006 del 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo a la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”*

Continuando con la tramitación del expediente, la Arquitecta Municipal con fecha 26 de agosto de 2011 emite informe con relación a la licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística sobre los antecedentes y condiciones de seguridad, respecto al plan general municipal de ordenación urbana de Tarazona y Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial, respecto a la actividad a desarrollar, respecto a las medidas de protección contra incendios, respecto al reglamento de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, condiciones especiales de la presente licencia, concluyendo que procede conceder licencia ambiental de actividad clasificada para laboratorio de control de materiales y licencia urbanística para acondicionamiento de nave, en las condiciones establecidas entendiéndose otorgada a salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Con fecha 8 de julio de 2011 el Jefe de Sección de Obras y Servicios emite informes sobre vertidos y afección a servicios municipales, por el que considera que este uso asimilable al doméstico y sin considerarse una contaminación de carácter especial. Por lo que resultarían aplicables las prohibiciones y limitaciones que se desarrollan en el capítulo III del Reglamento. Igualmente resultan aplicables las condiciones generales que se establecen en el plan general artículos 4.4.2.1 y 4.2.2.2 y reglamentación técnico-sanitaria específica de la actividad. Informa también sobre los servicios municipales que pudieran verse afectados tales como, abastecimiento, alcantarillado, alumbrado público, vía pública, tráfico y residuos (Tratándose de una actividad industrial los residuos generados no asimilables a urbanos domésticos (RSU: orgánica y resto) serán entregados por el productor a las empresas gestoras o almacenistas autorizadas, según las características del residuo, en su caso y tanto se trate de tóxicos y peligrosos (aceites y grasas...) como recogidos no peligrosos (papel y cartón...) y como otros de gestión específica, como neumáticos, chatarra, férricos, vidrio, etc, el titular dispondrá de los contratos justificativos de su retirada por empresa autorizada. Con el sistema de gestión actual que realizar la Comarca el polígono industrial sólo cuenta con recogida de la fracción asimilable a doméstico correspondiente a orgánica y resto no reciclable). Por lo que a los residuos se refiere, y de conformidad con la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Ley de residuos 10/1998 y normativa autonómica, estos han de ser clasificados, y tanto los peligrosos (con obligación de inscribirlos en el registro de pequeños productores) como los no peligrosos han de ser eliminados por el productor a traves de las empresas gestoras, almacenistas intermedios o recicladores autorizados por la CCAA y de acuerdo a sus características y clasificación. La eliminación de los residuos asimilables a domésticos se realizará conforme a la gestión que se realizará por la Comarca. Actualmente no existe servicio municipal para recuperables de procedencia industrial. Ha de adecuarse zona de depósitos de almacenamiento con la dotación y superficie necesaria.

Considerando las competencias atribuidas a las entidades locales en el artículo 9 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

Según dispone el artículo 67 párrafo 2 de la Ley 6/2001, la protección de las instalaciones locales podrá realizarse mediante ordenanzas municipales, la Administración de la Comunidad Autónoma promulgará normas aplicables a título supletorio cuando dichas ordenanzas no existan.

Como quiera que el Ayuntamiento de Tarazona no cuenta con ordenanza municipal en materia de vertidos a la red municipal de alcantarillado, resulta de aplicación, con carácter supletorio la normativa autonómica dictada al efecto, a saber, DECRETO 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

Considerando que a tenor de los informes técnicos que obran en el expedientes, es de aplicación, lo previsto en el capítulo II autorizaciones de vertido a la red de alcantarillado, al igual que el régimen de prohibiciones y limitaciones generales de vertidos previstos en el capítulo III de este Decreto.

Considerando que de conformidad con lo establecido en los arts. 44.a y 170.2 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el servicio de alcantarillado es de titularidad municipal y tiene carácter obligatorio, y las redes por las que se presta son bienes de dominio público, sin perjuicio de la concreta forma de gestión que se acuerde por el Ayuntamiento de entre las previstas en la legislación de Régimen Local; si bien, este municipio no dispone de ordenanza municipal específica reguladora de los vertidos, si dispone de Reglamento del Servicio de Abastecimiento y saneamiento de Agua.

Considerando las condiciones generales que se establecen en el plan general artículos 4.4.2.1 y 4.2.2.2 y reglamentación técnico-sanitaria específica de la actividad. En concreto algunas de las condiciones del Plan General a tener en cuenta serían:

Considerando que es de aplicación la Ley 7/ 2006 de 22 de junio, de protección Ambiental, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el resto de Legislación aplicable.

Considerando lo dispuesto en los arts. 229 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón relativos a la tramitación de las licencias, en especial lo dispuesto en el artículo 234 sobre la resolución conjunta; al igual que lo previsto en el artículo 11 párrafo 2 del Decreto



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón regulador del Reglamento de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, en los supuestos requeridos de licencia de actividad clasificada que, de acuerdo con el 234 de la Ley urbanística de Aragón, se resuelven conjuntamente, el permiso de vertido será objeto de la misma resolución, sin perjuicio de que para su obtención se observen las exigencias formales indicadas en este Reglamento.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística; y, Tasa nº 24 por el aprovechamiento especial derivado de la utilización de la escombrera municipal, y nº 21 reguladora de la tasa de distribución de derechos de agua.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011.

Y a la vista de los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Conceder a CONTROL 7 S. A., licencia ambiental de actividad clasificada como MOLESTA, por PRODUCCIÓN VIBRACIONES Y RUIDO, para la actividad MODIFICACIÓN DE LABORATORIO DE CONTROL DE MATERIALES, a ubicar en C/ La Rioja, parcela 45 nave 5 del polígono industrial de Tarazona; todo ello en las condiciones indicadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su Informe emitido en la sesión de 6 de julio de 2011, transcrito en los antecedentes del presente acuerdo y de conformidad con la totalidad de los informes emitidos por los servicios técnicos municipales que obran en el expediente, que se considerará, a todos los efectos, como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la tasa sobre Licencia ambiental de Actividad Clasificada por importe de 1.132,20 €.

**TERCERO.-** Conceder a la mercantil CONTROL 7 S. A., licencia urbanística de para acondicionamiento de nave industrial sita en C/ La Rioja, parcela 45 nave 5 del polígono industrial de Tarazona; según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico Ernesto Cuevas Gimeno, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de 7 de marzo de 2011 y 24 de junio de 2011; condicionada al cumplimiento de las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en informe emitido el 26 de agosto de 2011 que obran en el expediente el cual se considerará a todos los efectos, como parte integrante del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 138,99 €, de la Tasa de la licencia urbanística que asciende a 9,84 € y de la Tasa por utilización de la escombrera en la cantidad de 11,08 €.

**QUINTO.-** Recordar que, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 7/2006 de 22 de junio de protección ambiental de Aragón, la actividad de referencia no podrá ejercerse en



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, y previo al comienzo de la actividad, se haya obtenido la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar al Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada, y comprobado la eficacia de las medidas correctoras, en especial:

*-Edificio Tipo B. Un único sector de incendios de superficie 261,51 m2. Nivel de riesgo Intrínseco Bajo-1*

*La licencia Ambiental de actividad Clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:*

*- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/0 autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.*

*- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ( BOA de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.*

*-Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.*

**SIXTO.-** Conceder a la mercantil CONTROL 7 S. A., licencia de autorización de vertido a la red de alcantarillado procedentes de la actividad de nave industrial destinada a la actividad de laboratorio de control de materiales, a ubicar en C/ La Rioja, parcela 45 nave 5 del polígono industrial de Tarazona condicionado al cumplimiento de los límites de vertido recogidos en el artículo 16 del DECRETO 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, en los términos de lo informado por los Servicios Técnicos Municipal con fecha 8 de julio de 2011 parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos; así como lo previsto en los artículos 9 a 13, y régimen de prohibiciones y limitaciones generales de vertidos previstos en el capítulo III del citado Decreto; y de acuerdo con y las condiciones general previstas al efecto en el plan general, en especial lo dispuesto en los artículos 4.4.2.1 y 4.24.2.2 de las NNUU.

**SÉPTIMO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para su conocimiento y efectos.

**OCTAVO.-** Dar traslado del acuerdo de concesión de licencia de autorización de vertido a la red de alcantarillado al Instituto Aragonés del Agua para su conocimiento y a los efectos de la inspección y control del cumplimiento de los límites de vertido.

**NOVENO.-** Trasladar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios para su conocimiento y efectos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### 4.2.- LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA ELÉCTRICA A PARTIR DE PLANTA DE GASIFICACIÓN DE BIOMASA DE ORIGEN FORESTAL UBICAR EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA, PARCELA 131, INSTADA POR BIOJALON S.L.-

Examinado el expediente relativo a la licencia ambiental de actividad clasificada y urbanística para la instalación de planta de generación de energía eléctrica a partir de planta gasificadora de biomasa de origen forestal a instalar en calle Asturias parcela 131 del polígono industrial de Tarazona, promovida a instancia de BIOJALON S.L, y

Con fecha 20 de octubre de 2010 Blas Hernández Gimeno, en representación de la mercantil BIOJALON S.L, ha solicitado Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para la instalación de planta de generación de energía eléctrica a partir de planta gasificadora de biomasa de origen forestal a instalar en calle Asturias parcela 131 del polígono industrial de Tarazona, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial Eduardo García Paricio visado por el Colegio Oficial el 7 de octubre de 2010. Igualmente solicita la concesión de licencia urbanística según proyecto de ejecución de obras de planta de biomasa redactado por el Ingeniero Industrial Eduardo García Paricio visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja el 6 de octubre de 2010; junto con proyecto de instalación eléctrica en MT/AT visado el 6 de octubre de 2010 redactado por el mismo técnico.

Remitido el proyecto a informe técnico municipal con fecha 8 de noviembre de 2010 la Arquitecta Municipal informa sobre el proyecto de ejecución de obras visado el 6 de octubre de 2010 y sobre el proyecto de instalación industrial de 7 de octubre de 2010, indicando que deberá aportarse proyecto del CTG y CS, en caso contrario la instalación no será autorizada en el presente expediente; informa también respecto al PGOU y al plan parcial del polígono industrial; respecto a la actividad a desarrollar; concluyendo que procede requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria indicada en el informe.

Con fecha 29 de noviembre de 2010 el interesado presenta para su incorporación al expediente Anexo I al proyecto de actividad visada a 23 de noviembre de 2010, consistente en la definición de los residuos previstos, cuantificación y periodificación de recogida. Con relación a esta documentación, los servicios técnicos municipales emitieron informe el 24 de agosto de 2011, considerando que no se han justificado en los aspectos indicados.

Consta en el expediente informe técnico de 30 de noviembre de 2010 referente a vertidos y afección a servicios municipales, concluyendo que la documentación es insuficiente y debe justificar cuestiones referentes a residuos, consumo de agua y vertidos, recogida de pluviales, eliminación de afección al alumbrado, definición de instalación interior de fontanería. Del presente informe se dio traslado al interesado a los efectos de subsanar estas deficiencias.

A fin de subsanar estas deficiencias técnicas el promotor presenta el 4 de enero de 2011 anexo II al proyecto de actividad visado el 30 de diciembre de 2010. Esta documentación es informada por el Técnico Municipal el 13 de enero de 2011



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Con fecha 21 de febrero de 2011 el promotor completa el expediente aportando proyecto de instalación de centro de transformación MT y BT de 400 KW para consumo propio, redactado por el Ingeniero Industrial Eduardo García Paricio visado por el Colegio Oficial el 16 de febrero de 2011; y separata de línea subterránea de MT anexa al proyecto.

Resultando que remitido el expediente a informe de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 4 de abril de 2011 se informa con relación a los antecedentes respecto al PGOU de Tarazona y al Plan parcial del polígono industrial, respecto a la actividad a desarrollar, concluyendo que procede remitir el expediente a la Comisión Provincial de Calificación para su informe.

Resultando queda acreditado en el expediente que la presente licencia de actividad ha sido sometida a información pública mediante anuncio publicado en el BOP nº 257 de 9 noviembre de 2010, sin que se haya presentado alegación alguna a la fecha de finalización del plazo de exposición al público.

Resultando que remitido el proyecto objeto de licencia de actividad a informe del Coordinador del Centro de Salud con fecha 25 de octubre de 2010, a la fecha de emisión del presente informe, no ha sido emitido si bien, queda acreditado el transcurso del plazo legal de diez días para la emisión del informe en aplicación de los artículos 82 y 83 de la Ley 30/1992 RJAPPAC.

Con fecha 11 de abril de 2011 se dictó Resolución nº 430 resolviendo remitir el expediente a informe de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza.

En la tramitación autonómica el INAGA requirió al interesado, una vez examinado el expediente, para que subsanase las deficiencias observadas.

Con fecha 17 de junio de 2011 el promotor remite la documentación a fin de subsanar las deficiencias advertidas por INAGA, indicando que lo solicitado se encuentra en el proyecto de ejecución de obras de planta de biomasa redactado por el Ingeniero Industrial Eduardo García Paricio visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja el 6 de octubre de 2010.

Resultando que tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, se remite éste a la comisión técnica de calificación de la actividad, y en sesión celebrada el 6 de julio de 2011, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

*"1.-Calificar como MOLESTA, NOCIVA Y PELIGROSA por GASES, PRODUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, RIESGO DE EXPLOSIÓN E INCENDIO, POLVO, VIBRACIONES Y RUIDO, la actividad PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE PLANTA GASIFICADORA DE BIOMASA DE ORIGEN FORESTAL (800KW), solicitada por BIOJALON S.L. en el término municipal de TARAZONA.*

*- Dos tipificaciones: Edificio Tipo C. Con dos sectores: Zona Sector 1 (Central térmica proceso S=200 m2) Riesgo bajo-1 y zona Sector 2 (oficinas, vestuarios S=56,50m2) Riesgo Bajo-1. El establecimiento en conjunto tiene un nivel de riesgo intrínseco Medio 5.*

*Y Edificio tipo E con un único sector; Área 1 (Zona de biomasa, S=2200 m2) Riesgo*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*Medio-5.*

*La licencia Ambiental de actividad Clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:*

*- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.*

*-Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.*

*- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ( BOA de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III..*

*- Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites, trapos sucios contaminados, etc.), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.*

*- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y gases impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.*

*- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.*

*- Tal y como se indica en el proyecto visado con fecha 07 de octubre de 2010, para la generación de energía únicamente se emplearán combustibles renovables de origen vegetal (poda de árboles y especies arbustivas de parque y jardines y residuos de la industria maderera).*

*- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, climatización, aparatos a presión, etc) en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en Organismo de control Autorizado.*

*-Deberá dar cumplimiento al Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.*

*- Deberá dar cumplimiento al Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.*

*Antes de la entrada en funcionamiento deberá solicitar la autorización de gestor de Residuos No Peligrosos al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, si se utilizan residuos derivados de la Industria maderera (Código LER 03).*

*2.-Considerar SUFICIENTES las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

3.-De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta a efectos de la ley 7/2006 del 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.-Informar como FAVORABLE CONDICIONADO de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.-Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 72 de la ley 7/2006 del 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo a la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Continuando con la tramitación del expediente, la Arquitecta Municipal con fecha 26 de agosto de 2011 emite informe con relación a la licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística sobre los antecedentes, respecto al plan general municipal de ordenación urbana de Tarazona y Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial, respecto a la actividad a desarrollar, respecto al informe de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, condiciones especiales de la presente licencia, concluyendo que no existe inconveniente en conceder la licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística solicitada, en las condiciones establecidas entendiéndose otorgada a salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Con fecha 30 de noviembre de 2010 el Jefe de Sección de Obras y Servicios emite informes sobre vertidos y afección a servicios municipales, por el que considera que este uso asimilable al doméstico al no ser previsible un consumo superior a los 500 m<sup>3</sup> ni una contaminación de carácter especial, debiendo cumplir con las prescripciones del PGMOU y generales del reglamento autonómico. Por lo que resultarían aplicables las prohibiciones y limitaciones que se desarrollan en el capítulo III del Reglamento. Igualmente resultan aplicables las condiciones generales que se establecen en el plan general artículos 4.4.2.1 y 4.2.2.2 y reglamentación técnico-sanitaria específica de la actividad. Informa también sobre los servicios municipales que pudieran verse afectados tales como, abastecimiento, alcantarillado, alumbrado público, vía pública, tráfico y residuos (Tratándose de una actividad industrial los residuos generados no asimilables a urbanos domésticos (RSU: orgánica y resto. Con el sistema de gestión actual que realiza la comarca el polígono industrial solo cuenta con recogida de la fracción asimilable a doméstico correspondiente a orgánica y resto no reciclable) serán entregados por el productor a las empresas gestoras o almacenistas autorizadas, según las características del residuo, tanto se trate de tóxicos y peligrosos (aceites y grasas....) como recogidos no peligrosos ( papel y cartón....) y como otros de gestión específica (como neumáticos, chatarra, férricos, vidrio, etc.) El titular dispondrá de los contratos justificativos de su retirada por empresa autorizada. En la documentación gráfica no figura el emplazamiento de depósitos de residuos. Se ha de aportar descripción para cada tipo de residuo generado, el proceso generador, los sistemas y lugar de almacenamiento, la forma y periodicidad de retirada, el gestor autorizado que los retira; en el caso de los residuos peligrosos aportar copia de inscripción en registro de pequeños productores o autorización de productor y copias de los documentos de aceptación de residuos generados, en cualquier caso antes de la visita de comprobación previa al inicio de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

la actividad. Concluyendo que se ha de justificar aspectos como la concreción de residuos de limpieza, estimación de consumo de agua y caudales de vertido, concreción si se prevé recogida de pluviales de explanada para evitar desbordes al exterior, entre otras cosas.

El 13 de enero de 2011 el Jefe de Sección de Obras emite informe complementario a la vista de la nueva documentación presentada, Anexos 1 y 2, a reseñar la aplicación del artículo 24 del decreto 38/2044 regulador de la disposición de arqueta exterior.

Considerando las competencias atribuidas a las entidades locales en el artículo 9 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

Según dispone el artículo 67 párrafo 2 de la Ley 6/2001, la protección de las instalaciones locales podrá realizarse mediante ordenanzas municipales, la Administración de la Comunidad Autónoma promulgará normas aplicables a título supletorio cuando dichas ordenanzas no existan.

Como quiera que el Ayuntamiento de Tarazona no cuenta con ordenanza municipal en materia de vertidos a la red municipal de alcantarillado, resulta de aplicación, con carácter supletorio la normativa autonómica dictada al efecto, a saber, DECRETO 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

Considerando que a tenor de los informes técnicos que obran en el expediente, es de aplicación, lo previsto en el capítulo II autorizaciones de vertido a la red de alcantarillado, al igual que el régimen de prohibiciones y limitaciones generales de vertidos previstos en el capítulo III de este Decreto.

Considerando que de conformidad con lo establecido en los arts. 44.a y 170.2 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el servicio de alcantarillado es de titularidad municipal y tiene carácter obligatorio, y las redes por las que se presta son bienes de dominio público, sin perjuicio de la concreta forma de gestión que se acuerde por el Ayuntamiento de entre las previstas en la legislación de Régimen Local; si bien, este municipio no dispone de ordenanza municipal específica reguladora de los vertidos, si dispone de Reglamento del Servicio de Abastecimiento y saneamiento de Agua.

Considerando las condiciones generales que se establecen en el plan general artículos 4.4.2.1 y 4.2.2.2 y reglamentación técnico-sanitaria específica de la actividad. En concreto algunas de las condiciones del Plan General a tener en cuenta serían:

Considerando que es de aplicación la Ley 7/ 2006 de 22 de junio, de protección Ambiental, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el resto de Legislación aplicable.

Considerando lo dispuesto en los arts. 229 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón relativos a la tramitación de las licencias, en especial lo dispuesto en el artículo 234 sobre la resolución conjunta; al igual que lo previsto en el artículo 11 párrafo 2 del Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón regulador del Reglamento de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, en los supuestos requeridos de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

licencia de actividad clasificada que, de acuerdo con el 234 de la Ley urbanística de Aragón, se resuelven conjuntamente, el permiso de vertido será objeto de la misma resolución, sin perjuicio de que para su obtención se observen las exigencias formales indicadas en este Reglamento.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística; y, Tasa nº 24 por el aprovechamiento especial derivado de la utilización de la escombrera municipal, y nº 21 reguladora de la tasa de distribución de derechos de agua.

Considerando que según el artículo 30.1.f) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Conceder a BIOJALON S.L. licencia ambiental de actividad clasificada como MOLESTA, NOCIVA Y PELIGROSA por GASES, PRODUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, RIESGO DE EXPLOSIÓN E INCENDIO, POLVO, VIBRACIONES Y RUIDO, la actividad PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE PLANTA GASIFICADORA DE BIOMASA DE ORIGEN FORESTAL (800KW), a ubicar en C/ Asturias, parcela 131 del polígono industrial de Tarazona, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial Eduardo García Paricio visado por el Colegio Oficial el 7 de octubre de 2010, Anexo I al proyecto de actividad visada a 23 de noviembre de 2010 y anexo II visado el 30 de diciembre de 2010; todo ello en las condiciones indicadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su Informe emitido en la sesión de 6 de julio de 2011, transcrito en los antecedentes del presente acuerdo y de conformidad con la totalidad de los informes emitidos por los servicios técnicos municipales que obran en el expediente, que se considerará, a todos los efectos, como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la tasa sobre Licencia ambiental de Actividad Clasificada por importe de 1.132,20 €.

**TERCERO.-** Conceder a la mercantil BIOJALON S.L. licencia urbanística para acondicionamiento de nave industrial para planta de biomasa sita en C/ Asturias, parcela 131 del polígono industrial de Tarazona; según proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial Eduardo García Paricio visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja el 6 de octubre de 2010; proyecto de instalación eléctrica en MT/AT visado el 6 de octubre de 2010, proyecto de instalación de centro de transformación MT y BT de 400 KW para consumo propio, y separata de línea subterránea de MT anexa al proyecto redactados por el Ingeniero Industrial Eduardo García Paricio visado por el Colegio Oficial el 16 de febrero de 2011; condicionada al cumplimiento de las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en informe emitido el 26 de agosto de 2011 que obran en el expediente el cual se considerará a todos los efectos, como parte integrante del presente acuerdo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 8.428,93 €, de la Tasa de la licencia urbanística que asciende a 596,74 € y de la Tasa por utilización de la escombrera en la cantidad de 480,45 €.

**QUINTO.-** Recordar que, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 7/2006 de 22 de junio de protección ambiental de Aragón, la actividad de referencia no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, y previo al comienzo de la actividad, se haya obtenido la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar al Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada, y comprobado la eficacia de las medidas correctoras, en especial:

- *Dos tipificaciones: Edificio Tipo C. Con dos sectores: Zona Sector 1 (Central térmica proceso S=200 m<sup>2</sup>) Riesgo bajo-1 y zona Sector 2 (oficinas, vestuarios S=56,50m<sup>2</sup>) Riesgo Bajo-1. El establecimiento en conjunto tiene un nivel de riesgo intrínseco Medio 5.*

*Y Edificio tipo E con un único sector; Área 1 (Zona de biomasa, S=2200 m<sup>2</sup>) Riesgo Medio-5.*

*La licencia Ambiental de actividad Clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:*

- *Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.*

- *Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.*

- *La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ( BOA de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III..*

- *Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites, trapos sucios contaminados, etc.), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.*

- *Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y gases impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.*

- *Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- Tal y como se indica en el proyecto visado con fecha 07 de octubre de 2010, para la generación de energía únicamente se emplearán combustibles renovables de origen vegetal (poda de árboles y especies arbustivas de parque y jardines y residuos de la industrial maderera).

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, climatización, aparatos a presión, etc) en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en Organismo de control Autorizado.

- Deberá dar cumplimiento al Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

- Deberá dar cumplimiento al Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Antes de la entrada en funcionamiento deberá solicitar la autorización de gestor de Residuos No Peligrosos al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, si se utilizan residuos derivados de la Industria maderera (Código LER 03).

**SSEXTO.-** Conceder a la mercantil BIOJALON S.L., licencia de autorización de vertido a la red de alcantarillado procedentes de la actividad de planta de biomasa sita en C/ Asturias, parcela 131 del polígono industrial de Tarazona condicionado al cumplimiento de los límites de vertido recogidos en el artículo 16 del DECRETO 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, en los términos de lo informado por los Servicios Técnicos Municipal con fecha 30 de noviembre de 2010 y 13 de enero de 2011 parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos; así como lo previsto en los artículos 9 a 13, y régimen de prohibiciones y limitaciones generales de vertidos previstos en el capítulo III del citado Decreto; y de acuerdo con y las condiciones general previstas al efecto en el plan general, en especial lo dispuesto en los artículos 4.4.2.1 y 4.24.2.2 de las NNUU.

**SÉPTIMO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para su conocimiento y efectos.

**OCTAVO.-** Dar traslado del acuerdo de concesión de licencia de autorización de vertido a la red de alcantarillado al Instituto Aragonés del Agua para su conocimiento y a los efectos de la inspección y control del cumplimiento de los límites de vertido.

**NOVENO.-** Trasladar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios para su conocimiento y efectos.

### 4.3.- LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS SIN LICENCIA EN NAVE SIN USO A-3 PARCELA 125 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA, PROMOVIDA A INSTANCIA DE CONGELADOS BALPER, S.L.-

Visto el expediente relativo a la legalización de obras ejecutadas en nave sin uso , ubicada en parcela 125 en nave A-3, del polígono industrial de Tarazona, a instancia de CONGELADOS BALPER S.L., y

D. Sergio Balfagón Macaya, en nombre y representación de Congelados Balper S.L.,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

solicitó el 22 de abril de 2011 licencia de legalización de obras de nave destinada a almacén de cámaras frigoríficas, siendo su emplazamiento la nave A-3, parcela 125 del polígono industrial de Tarazona, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Sergio García Gil, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja de 23 de marzo de 2011.

Remitida la documentación técnica a informe técnico municipal, con fecha 2 de junio de 2011 la Arquitecta Municipal informa sobre los antecedentes, documentación aportada, respecto a obras existentes en la nave y que no constan en la licencia concedida nº 188/91 se informa, respecto al plan general municipal de ordenación urbana vigente y al Plan Parcial de ordenación del polígono industrial, respecto a la actividad, respecto a las medidas a adoptar en la protección contra incendios RD 2267/2004 de 3 de diciembre, respecto a las obras solicitadas de canalización eléctrica, concluyendo que, a la vista de la documentación presentada se considera:

*“1. Para la legalización de las obras ejecutadas sin la correspondiente licencia urbanística:*

- *Se deberá aportar plano de estructura y plano nº 7 a escala, así como plano de la canalización eléctrica y su posible afección a servicios públicos.*
- 2. Para llevar a cabo la actividad de almacenamiento de frigoríficos, se considera:*
- *Se deberá aportar proyecto de actividad clasificada ya que la superficie construida de la nave es superior a 500 m<sup>2</sup> de acuerdo a la ley 7/2006 del 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.*
- *Se deberá especificar y justificar las medidas necesarias para la adaptación de la nave al RD 2267/2004 del 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.*
- *Se deberá especificar si el almacenamiento de frigoríficos se encuentran en uso o en desuso, siendo en este último caso necesario la aportación de la documentación del gestor autorizado.”*

A requerimiento municipal, el interesado presenta el 2 de agosto de 2011 Anexo 1. Proyecto de legalización de obras, redactado por el ingeniero industrial Sergio García Gil y visado por el colegio oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja el 25 de julio de 2011.

En esta documentación se indica que sólo solicita legalización de las obras. No obstante esto, el interesado debe acreditar que, como tal, la nave no va tener uso alguno y que no se va a destinar a la actividad de almacenamiento de cámaras frigoríficas tal y como se indicaba en el proyecto inicial.

Por la Arquitecto Municipal con fecha 25 de agosto de 2011 se informa sobre la legalización de las obras ejecutadas en nave sin uso, reiterando las cuestiones señaladas en el informe emitido el 2 de junio, añadiendo que realizada visita de inspección el 24 de agosto de 2011 se observa que en la nave no se ejerce ninguna actividad, por lo que se entenderá que la situación actual en la que se encuentra tras la legalización del inmueble es nave sin uso. Concluyendo que: *“...A la vista de no llevar a cabo ninguna actividad en la nave, se considera que únicamente procede conceder licencia urbanística de legalización de la zona de oficinas y altillo que se ha ejecutado de acuerdo con el proyecto técnico y anexo 1, visados a fecha 19.03.2011 y 25.07.2011 respectivamente y visado por el colegio oficial de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja. Indicar que se trata de una NAVE SIN USO, de tal forma, que cualquier tipo de actividad que se desarrolle en la nave ( e incluso un destino de almacenamiento) deberá disponer de la correspondiente licencia de inicio de funcionamiento o de inicio de actividad, según proceda, cumpliendo la normativa vigente que sea de aplicación. ”*

Consta en el expediente instancia presentada por el interesado el 6 de septiembre de 2011 por la que indica que la nave se encuentra sin uso.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 236 y 237 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

1.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las “*condictio iuris*”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 229, 236 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón relativos a la tramitación de las licencias.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística; y, Tasa nº 24 por el aprovechamiento especial derivado de la utilización de la escombrera municipal.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por todo ello, la M.I. Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a CONGELADOS BALPER S.L licencia urbanística de legalización de obras ejecutadas, en nave sin uso, ubicada en parcela 125 en nave A-3, del polígono industrial de Tarazona, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Sergio García Gil, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja de 23 de marzo de 2011 y anexo I al proyecto visado el 25 de julio de 2011 ; todo ello de conformidad con el informe emitido por la Arquitecta Municipal el 25 de agosto de 2011, que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 689,51 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 48,81 € y de la Tasa por utilización de la escombrera por importe de 54,95 €.

**TERCERO.-** Recordar a la mercantil CONGELADOS BALPER S.L que, en la nave A-3 parcela 125 no se admite el ejercicio de uso o actividad alguna, y cualquier modificación en este sentido, que pretenda instalar una actividad inocua requerirá tramitar licencia de inicio de actividad, o caso de tratarse de actividad clasificada licencia ambiental de actividad clasificada, en los términos de lo informado por los servicios técnicos municipales.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

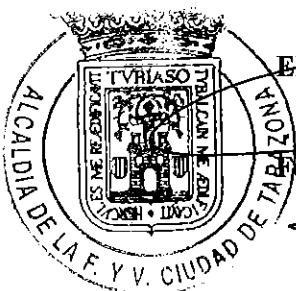
**QUINTO.-** Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

### **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay intervenciones de los Sres. Concejales.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Alcalde se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretario General, certifico.**



Vº Bº  
EL ALCALDE,

Fdo.: Luís Mª Beamonte Mesa.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Mª Chapin Blanco.